

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

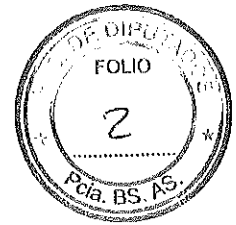
LEY

ARTÍCULO 1º: Objeto. Establézcase con carácter obligatorio para el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires el régimen de "Receta Crónica Ampliada", con el objeto de optimizar los recursos prestacionales, descentralizar la atención médica y garantizar la simplificación de trámites administrativos para afiliados con patologías crónicas controladas.

ARTÍCULO 2º: Patologías. Dispóngase que las recetas médicas correspondientes a patologías crónicas de curso estable y controlado serán conforme al listado de patologías crónicas establecido por el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Criterios de Aplicación Socio-Sanitaria. La prescripción bajo el régimen de "Receta Crónica Ampliada" será dispuesta por el médico tratante considerando la estabilidad del cuadro clínico y evaluando pautas de accesibilidad del paciente tales como:

- a) Edad del afiliado, priorizando a las personas mayores de 60 años.
- b) Dificultades de movilidad o falta de red de acompañamiento familiar.
- c) Distancia geográfica o escasez de medios de transporte hacia los centros de salud.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

d) Condición de vulnerabilidad socioeconómica del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Plazo de Prescripción. Las recetas poseerán una vigencia temporal y de cobertura farmacéutica obligatoria de hasta ciento ochenta (180) días corridos (equivalente a seis meses de provisión continua), fraccionados administrativamente en cupones o autorizaciones mensuales automáticas.

ARTÍCULO 5º: Casos Exceptuados. Quedan excluidos de los plazos extendidos fijados en el Artículo 4º todos aquellos tratamientos, patologías o situaciones clínicas que no se encuentren expresamente comprendidos en el listado de patologías crónicas de curso estable y controlado a que refiere el Artículo 2º.

ARTÍCULO 6º: Adecuación del Sistema Digital. El Directorio de IOMA adoptará de forma inmediata las medidas administrativas y tecnológicas correspondientes sobre sus soportes de receta electrónica y la aplicación digital móvil del organismo con el fin de asimilar los plazos extendidos de prescripción, valiéndose de las metodologías digitales de control por validación mediante autenticación biométrica o contraseñas temporales ("token") al momento del expendio en farmacias adheridas.

ARTÍCULO 7º: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

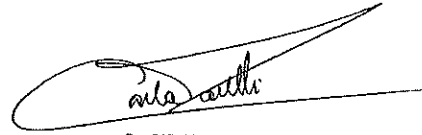
ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D-

34 F3

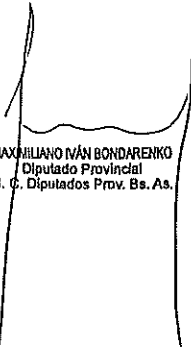
126-27

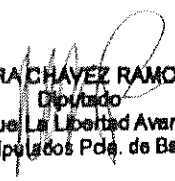


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

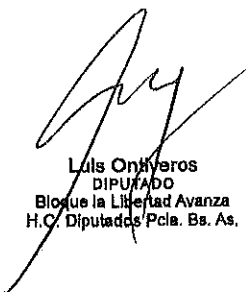
2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más


MAXIMILIANO MÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

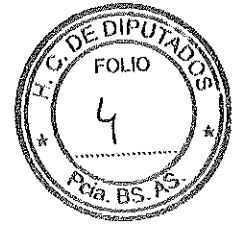

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 3493- /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

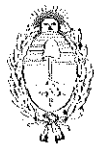
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

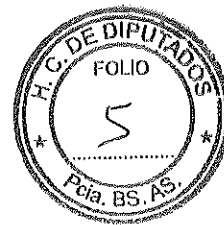
El presente proyecto de ley busca reducir las visitas a los consultorios médicos destinadas pura y exclusivamente a la obtención de prescripciones de medicamentos para patologías permanentes o crónicas ya controladas tales como asma y EPOC, enfermedades respiratorias crónicas, hipertensión arterial, diabetes, dislipemia, cardiopatía isquémica, insuficiencia cardíaca, antiarrítmicos, hiperuricemia, hiper e hipotiroidismo, epilepsia, Parkinson, enfermedad intestinal inflamatoria, osteoporosis, enfermedades oftalmológicas, esquizofrenia, psicosis, depresión, anticoagulación y artritis reumatoidea.

En la actualidad, IOMA dispone, en uso de las facultades conferidas al Directorio por el artículo 7° de la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto N° 179/87) y reglamentadas por el artículo 22, inciso e), del Decreto N° 593/2022, de un régimen operativo de cuatro (4) meses, lo cual obliga a un paciente a concurrir como mínimo tres veces al año a requerir una renovación puramente formal de sus recetas. Extender legalmente este plazo a seis (6) meses reduce la carga administrativa sobre el sistema de turnos de la salud provincial, optimiza el tiempo de los profesionales médicos al liberarlos de tareas de orden burocrático, e impacta positivamente sobre la calidad de vida de los adultos mayores o personas con problemas de movilidad que deben trasladarse reiteradamente a los fines de cumplir con un mero requisito formal de papeleo de cobertura.

Tomando como ejemplo análogo el funcionamiento a gran escala de la obra social PAMI a nivel nacional, y considerando que IOMA ya posee una infraestructura



EXpte. D- 3493 126-27

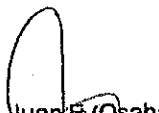


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

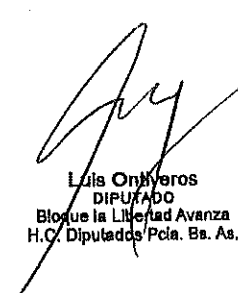
informática plenamente funcional a través de su Receta Electrónica y su validación por "token", esta modificación no representa erogación presupuestaria extra alguna para la Provincia, sino una reasignación de eficiencia y simplificación en beneficio de la libertad y tranquilidad de los bonaerenses.

Por tales motivos, solicito el voto afirmativo de este cuerpo legislativo.

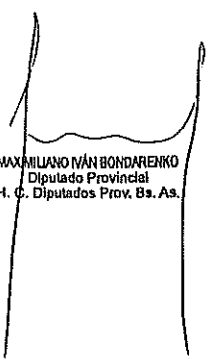

Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

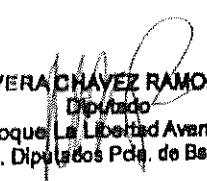

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Luis Onyveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MAXIMILIANO IVAN BONDARENKO
Diputado Provincial
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.